

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN NÚM. CCC-062-2024**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNA PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA DE CONSULTORES PARA EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y ESTRATÉGICAS DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2021, 2022, 2023 Y DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024. NOMENCLATURA INDOTEL-CCC-CP-2024-0012.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día 30 de octubre de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por: **Xavier Pimentel Cabral**, presidente del comité quien actúa en nombre y representación del presidente del Consejo Directivo **Dr. Guido Gómez Mazara**, en virtud de las facultades consignadas en la Resolución núm. 001-2 024 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 26 de agosto de 2024; **Dr. Domingo Rojas Pereyra**, director jurídico (miembro); **Dra. Mayra de Jesús Cochón**, directora administrativa (miembro); **Dra. Jarouska Cocco**, directora de planificación estratégica (miembro); y la **Licda. Claudia Rivera**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23 y la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 20 de julio de 2006.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento núm. 416-23, que establece: «El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros».

Acto seguido, el presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para decidir sobre los siguientes puntos de agenda:

1. Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Dirección de Licitación y Contratos Públicos «para la contratación de los servicios de una firma de consultores para el diagnóstico institucional de las operaciones administrativas, financieras, y estratégicas de Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), correspondiente a los periodos 2021, 2022, 2023 y del 1 al 31 de agosto de 2024», a requerimiento del Dirección Financiera.
2. Decidir y aprobar el procedimiento de selección para llevar a cabo la contratación requerida.
3. Designar los peritos que realizarán las especificaciones técnicas y las evaluaciones

correspondientes a las ofertas presentadas.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** que en fecha 29 de octubre de 2024 la Dirección Financiera del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) solicitó a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos: «la contratación de una firma de consultoría externa para llevar a cabo un diagnóstico administrativo, financiero y estratégico del Instituto. Dicho diagnóstico debe abarcar los Estados Financieros de los periodos correspondientes a 2021, 2022, 2023 y del 1 al 31 de agosto de 2024».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones establece que los procedimientos ordinarios por los cuales se sujetaran las compras y contrataciones son: «Licitación Pública Nacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa».

**CONSIDERANDO:** que el monto presupuestado para llevar a cabo la contratación objeto de la presente resolución asciende a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,360,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 17 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que: «Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes que se calculan multiplicando el Presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República[...]».

**CONSIDERANDO:** que en fecha 2 de enero de 2024, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución núm. PNP-01-2024 que: «establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024», determinando que para la adquisición de bienes por montos desde RD\$1,761,816.42 hasta RD\$5,362,627.33 debe utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

**CONSIDERANDO:** que, con base al monto presupuestado y los umbrales topes establecidos por la Dirección General de Contrataciones en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, para esta contratación se determina que el procedimiento de selección que corresponde es por Comparación de Precios, y en ese sentido, es que queda aprobado.

**CONSIDERANDO:** que este Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que la señora **Sinndy Ramírez**, analista de control interno de la Dirección de Control, Revisión y Eficiencia Operativa, posee la capacidad técnica y experiencia para elaborar las especificaciones técnicas de los servicios a contratar y evaluar técnicamente las ofertas que se presenten en el procedimiento de que se trata. Asimismo, ha identificado como perito legal a la señora **Alba Montas Dicent**, abogada de la Dirección Jurídica y como perito económico al señor **Francis L. Encarnación Valdez**, encargado de Recaudaciones de la Dirección Financiera.

**CONSIDERANDO:** que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional financiera, patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 9 de la referida ley establece que todo procedimiento de compra y contratación de bienes, servicios y obras, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el procedimiento de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23, establece que a lo interno de la estructura organizacional de los entes sujetos a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: «[...] 3 Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda; 4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas».

**CONSIDERANDO:** que Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, núm. 340-06, del 20 de julio de 2006.

**VISTO:** el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** la Resolución núm. PNP-01-2024, de fecha 2 de enero de 2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2024.

**VISTO:** el Manual de General de Procedimientos Ordinarios de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 1 de julio de 2024.

**VISTO:** el expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23, este **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la realización del procedimiento por Comparación de Precios para la contratación de una firma de consultores para el diagnóstico institucional de las operaciones administrativas, financieras, y estratégicas de Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), correspondiente a los periodos 2021, 2022, 2023 y del 1 al 31 de agosto de 2024.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como perito técnico a la señora **Sinndy Ramírez**, analista de control interno de la Dirección de Control, Revisión y Eficiencia Operativa, quien posee la capacidad técnica y experiencia para elaborar las especificaciones técnicas de los servicios a contratar y evaluar técnicamente las ofertas que se presenten en el procedimiento de que se trata. Asimismo, ha identificado como perito legal a la señora **Alba Michell Montas**, abogada de la Dirección Jurídica y como perito económico al señor **Francis L. Encarnación Valdez**, encargado del Departamento de Recaudaciones de Dirección Financiera.

**TERCERO: ORDENAR** que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Firmado por los miembros presente:

**Xavier Pimentel Cabral**

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en  
representación del **Dr. Guido Gómez Mazara**

**Domingo Rojas Pereyra**

Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

**Mayra de Jesús Cochón**

Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

**Jarouska Cocco**  
Miembro  
Comité de Compras y Contrataciones

**Claudia Rivera**  
Miembro  
Comité de Compras y Contrataciones



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones  
Jarouska Cocco Gonzalez  
Mayra de Jesus Cochon Trujillo  
Domingo Jose Rojas Pereyra  
Claudia Michelle Rivera Furet  
Xavier Pimentel Cabral

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/1024b44a-5723-440b-960f-d86eddee1fe6>